



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir a la entidad demandada para que realicen los pagos ordenados el 23 marzo de 2014 por valor de \$15.878.495.06 y del 30 de noviembre de 2015 por valor de \$10.456.607 y que fueron devueltos por la entidad bancaria al no haber sido cobrados por la parte demandante (doc. 75). Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 11 de septiembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Delky Angulo Agrón
Demandado: Ugpp
Radicación: 761093105003-2006-00065-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 538

Buenaventura (V), once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Dada la veracidad del informe secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante que obra en documento 075 el expediente digitalizado, observa el despacho que se hace necesario requerir a la entidad demandada UGPP para que procedan a realizar los pagos ordenados el 23 marzo de 2014 por valor de \$15.878.495.06 y del 30 de noviembre de 2015 por valor de \$10.456.607, pues de acuerdo a la información suministrada por la parte actora, pese a haberse cancelado fueron devueltos por Bancolombia por no haber sido cobrados por la parte demandante, toda vez que se requería cobro por ventanilla (doc. 75).

Con lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad ejecutada **UGPP** para que valide la información suministrada por el actor, y proceda a realizar nuevamente los pagos ordenados el 23 marzo de 2014 por valor de \$15.878.495.06 y del 30 de noviembre de 2015 por valor de \$10.456.607, que el actor aduce haber sido devueltos por la entidad bancaria Bancolombia, a fin de que se proceda a cobrar los mismos; para lo cual deberá informar a este despacho las

gestiones pertinentes.

SEGUNDO: LIBRENSE el oficio respectivo.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.067 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 12
/2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027d1124702813cd00b91856a2faaed0ee060373f265ebf7f51059cf9725e455**

Documento generado en 11/09/2023 07:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>